

Complementos personales:

- Jefe Dpto. Económico: 90.793 x 14
- Jefe Dpto. Promoción: 21.811 x 14
- Jefe Dpto. Gestión: 6.738 x 14

Limpiadoras:

Se trata de una categoría laboral no homologable, en cuanto a salarios, ya que las horas de trabajo semanales son muy diferentes en cada caso.

Debido a esta circunstancia se establece que sus subidas salariales, serán para los años 1998, 1999 y 2000, las que correspondan al IPC de cada año.

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Transportes Generales Comes, SA, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el mantenimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 68, de 14.6.97).

Advertidos errores en el Anexo de la Orden Conjunta de las Consejerías de Trabajo e Industria, Gobernación y Justicia y Obras Públicas y Transportes de 10 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Generales Comes, S.A., en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el mantenimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 68, de 14 de junio), se procede a continuación a sus correcciones:

En la página 7.098, a partir de la primera línea de la columna de la derecha, donde dice:

«Cádiz-Matagorda:

Las líneas que sean necesarias para cubrir el servicio de traslado de los trabajadores a la factoría de Astilleros Españoles en Matagorda o desde ésta

San Fernando-Matagorda:

Salida de San Fernando: 6,15 horas.
Salida de Matagorda: 22,25 horas.

El Puerto de Santa María-Matagorda:

Salida del Puerto de Santa María: 6,15 horas».

debe decir:

«Cádiz-Matagorda:

Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencia correspondientes.

San Fernando-Matagorda:

Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencia correspondientes.

El Puerto de Santa María-Matagorda:

Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencia correspondientes».

En la misma página 7.098, a partir de la novena línea de la columna de la derecha, se suprime todo lo que dice:

«Vejer-Matagorda:

Salida de Vejer: 5,30 horas.
Salida de Matagorda: 14,50 horas.

Benalup-Matagorda:

Salida de Benalup: 5,30 horas.
Salida de Matagorda: 14,50 horas.

Cádiz-General Motors:

Salidas de Cádiz: 6,00-6,02-22,00 horas.
Salidas de General Motors: 6,55-22,55 horas.

Jerez-General Motors:

Salidas de Jerez: 5,50-21,30 horas.
Salidas de General Motors: 6,55-22,55 horas.

Rota-General Motors:

Salida de Rota: 5,50 horas.
Salida de General Motors: 22,55 horas.

El Puerto de Santa María-General Motors:

Salida del Puerto de Santa María: 22,00 horas.
Salida de General Motors: 6,55 horas».

En la misma página 7.098, a partir de la línea 31 de la columna de la derecha, se suprime en todo lo que dice:

«Algeciras-Interquisa:

Salidas de Algeciras: 5,20-7,10-21,15 horas.
Salidas de Interquisa: 6,30-7,45-22,30 horas.

La Línea-Interquisa:

Salidas de La Línea: 5,20-7,15-21,20 horas.
Salidas de Interquisa: 6,35-7,45-22,30 horas.

Algeciras-Petresa:

Salidas de Algeciras: 7,10 horas.
Salidas de Petresa: 16,40 horas.

La Línea-Petresa:

Salida de La Línea: 7,25 horas.
Salida de Petresa: 16,40 horas».

Sevilla, 17 de junio de 1997

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Trino Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-23468-2.

Por doña Capilla Montes Palomino, en nombre y representación de la Entidad Trino Viajes, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose apor-

tado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Trino Viajes, S.L., con el Código Identificativo AN-23468-2 y sede social en Jaén, C/ San Clemente, 15, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la Entidad Rioterra Ocio y Medio Ambiente, SL, el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Rioterra Viajes, con el Código Identificativo AN-41469-2.

Por don Ignacio Martínez Muñoz, en nombre y representación de la Entidad Rioterra Ocio y Medio Ambiente, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Rioterra Viajes, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Rioterra Ocio y Medio Ambiente, S.L., bajo la denominación de Rioterra Viajes, con el Código Identificativo AN-41469-2 y sede social en Sevilla, C/ Heronando Colón, 5, 1.º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Pentagrama, SL, con el Código Identificativo AN-04463-2.

Por don Antonio Martínez y don Juan Manuel García, en nombre y representación de la Entidad Viajes Pentagrama, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Viajes Pentagrama, S.L., con el Código Identificativo AN-04463-2 y sede social en Roquetas de Mar (Almería), Avda. Venezuela, s/n, Complejo Puertomar, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de junio de 1997, por la que se determina el inicio de la prestación efectiva de los servicios sanitarios encomendados a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.